JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTELOCUTORIO No. 010.

Tipo de proceso: Verbal declarativo de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica
Demandante/Accionante: Colombia Energy Climate Corporation S.A.S.
Demandado/Accionado: La Nación - Agencia Nacional De Tierras (ANT), Aguas De Cartagena S.A. ESP e Indeterminados
Radicación No. 13836310300120220006300

Verificadas las constancias del envío de notificación al extremo pasivo, que fueron allegadas por el apoderado de la demandante, se precisa que para los demandados La Nación - Agencia Nacional De Tierras (ANT), Aguas De Cartagena S.A. ESP, se efectuó la notificación por medio electrónico el 2 de septiembre de 2022, por lo tanto, se tiene que el término para contestar la demanda corre desde 7 al 9 de septiembre de la misma anualidad, de esta forma los correspondientes escritos presentados en fecha 8 y 9 de ese mismo mes y año, se encuentran dentro de la oportunidad legal establecida en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 2 del Decreto 1073 de 2015.

En este orden, se procederá al reconocimiento de personerías adjetivas del extremo pasivo, a la vez que se les tendrá como notificadas por conducta concluyente del auto admisorio adiado 31 de agosto de 2.022, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

Se tendrá a la abogada Ivonne Andrea Mercado Sotomayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.216.815, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139561 del CSJ, como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, en los términos del poder que le fue conferido por José Rafael Ordosgoitía Ojeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.405.689, con Tarjeta Profesional No. 212712 del CSJ, nombrado mediante Resolución No. 19386 del 27 de octubre de 2020, como Jefe de dicha agencia estatal.

Admitir el poder especial conferido a la sociedad TONCEL ABOGADOS S.A.S., con domicilio en Cartagena e identificada con NIT. 900.659.036-9, representada legalmente por Margarita Rosa Ochoa De Toncel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.854.177, conforme las facultades conferidas por Manuel Vicente Barrera Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.367 expedida en Tunja, en su condición de Representante Legal de AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P. “ACUACAR”

Conforme lo anterior, aceptar la sustitución de poder conferida por Margarita Rosa Ochoa De Toncel, a la doctora María Milena Marrugo Castillo, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.937.629 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No 190.139 del CSJ., para que asuma la defensa de su apadrinada dentro del presente proceso.

De otra parte, téngase como allegada la constancia del depósito judicial de fecha 14 de septiembre de 2022 realizado a órdenes del Banco Agrario de Colombia por cuenta del presente asunto en la suma de $ $24.693.486,00.

A su vez, verificado que se encuentra fenecido el término del registro del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso, sin que hubieran acudido al mismo, se procederá a designarles a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem. Teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales

deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como oportunamente presentadas las contestaciones en nombre de La Nación - Agencia Nacional De Tierras (ANT), Aguas De Cartagena S.A. ESP**,** se les tendrá como notificadas por conducta concluyente del auto admisorio adiado 31 de agosto de 2.022, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada Ivonne Andrea Mercado Sotomayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.216.815, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139561 del CSJ, como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, en los términos del poder que le fue conferido.

TERCERO: ADMITIR el poder especial conferido a la sociedad TONCEL ABOGADOS S.A.S., con domicilio en Cartagena e identificada con NIT. 900.659.036-9, representada legalmente por Margarita Rosa Ochoa De Toncel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.854.177, para que represente a la sociedad AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P. “ACUACAR”.

CUARTO: Aceptar la sustitución de poder efectuada por Margarita Rosa Ochoa De Toncel, a la doctora María Milena Marrugo Castillo, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 32.937.629 de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No 190.139 del CSJ., para que asuma la defensa de su apadrinada dentro del presente proceso.

QUINTO: TENER como allegada la constancia del depósito judicial de fecha 14 de septiembre de 2022 realizado a órdenes del Banco Agrario de Colombia por cuenta del presente asunto.

SEXTO: DESIGNAR a la abogada Gladis Eugenia Galofre Mendez, identificada con CC 45.442.068 y T.P 103778, como Curadora ad litem de las personas emplazadas. Comuníquese por cuenta de la parte actora a la referida abogada, en su dirección electrónica para notificaciones geagalofre@yahoo.es cel: 315- 2004953, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demanda.. Link del expediente: 13836310300120220006300.

SEPTIMO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

OCTAVO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75aa9acdcf822e7774c50890c0679114b9dd2c2a01480abfa9791c8e6678f86a**

Documento generado en 17/01/2023 10:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica